



GOBIERNO REGIONAL PUNO

Consejo Regional Puno

Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres
Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana

ORDENANZA REGIONAL QUE APRUEBA LA ADECUACIÓN DEL PLAN REGIONAL DE ACUICULTURA PUNO 2015-2030, CONFORME A LO ESTABLECIDO EN LA POLÍTICA NACIONAL DE ACUICULTURA AL 2030, APROBADA POR DECRETO SUPREMO N° 001-2023-PRODUCE Y DECRETO SUPREMO N° 03-2016-PRODUCE

VISTO:

En Sesión Ordinaria de Consejo Regional, llevada a cabo el día 13 de noviembre del año 2025, el Pleno del Consejo Regional, en atención al Dictamen N° 001-2025-GRP-CR/COPO,AA,GyP-CAC, de la Comisión Ordinaria de Pueblos Originarios, Asuntos Agrarios, Ganaderos y Pesqueros, ha aprobado la emisión de la Ordenanza Regional siguiente con dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta respectiva, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme establece el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, concordante con el artículo 2° de la Ley N° 27867, texto normativo que señala que los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal;

Que, de conformidad al artículo 13° de la Ley N° 27867, modificado por el artículo Único de la Ley N° 29053, el Consejo Regional es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional, y del literal a) del artículo 15° de la Ley N° 27867, se tiene que es atribución del Consejo Regional, aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional, concordante con el literal a) del artículo 37° del mismo cuerpo normativo que indica que el Consejo Regional dicta Ordenanzas y Acuerdos Regionales;

Que, el artículo 38° de la Ley N° 27867, estipula que las Ordenanzas Regionales del Consejo Regional, norman asuntos de carácter general, la organización y la administración del Gobierno Regional y reglamentan materias de su competencia;

Que, mediante el Decreto Supremo N° 001-2023-PRODUCE, se aprueba la Política Nacional de Acuicultura (PNA) al 2030, cuyo ámbito de aplicación comprende a todas las entidades de la Administración Pública vinculadas al quehacer acuícola, en los distintos niveles de gobierno, las cuales asumen roles, obligaciones y responsabilidades conforme a lo previsto en los artículos 19° y 20° del Reglamento que regula las Políticas Nacionales, aprobado mediante Decreto Supremo N° 029-2018-PCM;

Que, la Tercera Disposición Complementaria Final del citado Decreto Supremo N° 001-2023-PRODUCE establece que las entidades involucradas deben adecuar

“Esta es una representación impresa cuya autenticidad puede ser contrastada con la representación imprimible localizada en la sede digital del Gobierno Regional Puno, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sgd.regionpuno.gob.pe/verificado/doc/inicio.do> e ingresando la siguiente clave: SUP14VL”



JR. DEUSTA N°356
Teléfono: (+051) 354000
Nro. Exp: GR
PUNO20250000608



GOBIERNO REGIONAL PUNO

Consejo Regional Puno

progresivamente sus instrumentos de planeamiento a lo dispuesto en la Política Nacional de Acuicultura al 2030, conforme a lo señalado en el numeral 11.4 del artículo 11° del Reglamento que regula las Políticas Nacionales;

Que, el artículo 14° del Reglamento de la Ley General de Acuicultura señala que los Planes Regionales de Acuicultura (PRA) constituyen instrumentos de gestión formulados y aprobados por los Gobiernos Regionales, mediante los cuales se definen estrategias y acciones específicas para el desarrollo acuícola en sus respectivas jurisdicciones, permitiendo orientar la programación de los Planes Operativos Institucionales (POI) y demás documentos de gestión regional, manteniendo lineamientos y prioridades sectoriales;

Que, conforme al numeral 11.4 del artículo 11° del Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 029-2018-PCM, los Gobiernos Regionales y Locales deben adecuar sus instrumentos de planeamiento a los plazos y disposiciones establecidos por el Centro Nacional de Planeamiento Estratégico – CEPLAN, garantizando que estos desarrollen los objetivos de las políticas nacionales priorizadas bajo su competencia;

Que, en relación con ello, los numerales 11.1 y 11.3 del citado Reglamento disponen, respectivamente, que las políticas nacionales se desarrollan a través de metas, indicadores y responsables establecidos en los planes estratégicos sectoriales, multisectoriales e institucionales, y que, a nivel territorial, se vinculan con los Planes de Desarrollo Concertado y los planes institucionales de los gobiernos regionales y locales, en el marco del Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico – SINAPLAN;

Que, en aplicación de lo dispuesto por el Decreto Supremo N° 029-2018-PCM, los Gobiernos Regionales deben adecuar sus instrumentos de planeamiento vigentes, entre ellos los Planes Regionales de Acuicultura, a la Política Nacional de Acuicultura al 2030, a fin de asegurar coherencia en la formulación de políticas públicas, articulación interinstitucional, cumplimiento de las normas nacionales y alineamiento con los objetivos del desarrollo nacional;

Que, en ese contexto, mediante Resolución Ministerial N° 0420-2024-PRODUCE se aprueba la Directiva General N° 02-2024-PRODUCE-DM, denominada “Disposiciones para la formulación, actualización y seguimiento de los Planes Regionales de Acuicultura a cargo de los Gobiernos Regionales”, la cual regula los lineamientos, requisitos y procedimientos para su adecuación;

Que, asimismo, el numeral 8.2 de las Disposiciones Complementarias de la Directiva General N° 00002-2024-PRODUCE, aprobada por Resolución Ministerial N° 000420-2024-PRODUCE, establece que los Planes Regionales de Acuicultura vigentes, formulados en el marco del anterior Plan Nacional de Desarrollo Acuícola, deben ser actualizados en un plazo no mayor de un (1) año;

Que, en consecuencia, la adecuación del Plan Regional de Acuicultura constituye una obligación normativa y una acción estratégica indispensable para garantizar su alineamiento con los lineamientos de la Política Nacional de Acuicultura al 2030, así como con las disposiciones regulatorias aplicables, conforme a lo establecido en la Tercera Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo N° 001-2023-PRODUCE;

“Esta es una representación impresa cuya autenticidad puede ser contrastada con la representación imprimible localizada en la sede digital del Gobierno Regional Puno, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sgd.regionpuno.gob.pe/verificado/doc/inicio.do> e ingresando la siguiente clave: SUP14VL”



JR. DEUSTA N°356
Teléfono: (+051) 354000
Nro. Exp: GR
PUNO20250000608



GOBIERNO REGIONAL PUNO

Consejo Regional Puno

Que, el Consejo Regional es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional, constituye el máximo órgano deliberativo en asuntos de regulación sobre prestación de servicio público regional y administración pública regional, aprecia los hechos y resuelve de acuerdo a los principios contenidos en la Ley 27444 - Ley de Procedimiento Administrativo General, a los principios generales del derecho; conforme a lo establecido en la Constitución Política, Ley de Bases de la Descentralización, Ley Orgánica de Gobierno Regionales, su modificatorias y demás disposiciones concordantes, y de acuerdo al Plan de Desarrollo Regional Concertado; Presupuesto Participativo Regional y demás normas de Gestión institucional;

Que, en Sesión Ordinaria del Consejo Regional, conforme al desarrollo de la agenda programada, se tiene como punto de debate el Dictamen N° 001-2025-GRP-CR/COPO,AA,GyP-CAC-PMV, presentado y sustentado por los miembros de la Comisión Ordinaria de Pueblos Originarios, Asuntos Agrarios, Ganaderos y Pesqueros. Dicho dictamen cuenta con sustento técnico y legal emitido por la Dirección de Acuicultura de la Dirección Regional de la Producción, a través del Informe N° 000204-2025-GRP/DIREPRO-DA, en el cual se desarrolla el análisis técnico y la propuesta de adecuación del Plan Regional de Acuicultura Puno 2015–2030 a la Política Nacional de Acuicultura al 2030. Entre los principales aspectos evaluados se destacan: (i) la presentación de la matriz de articulación entre el Plan Regional, la Política Nacional de Acuicultura y el Plan de Desarrollo Regional Concertado de Puno, evidenciando coherencia y armonización estratégica; (ii) la precisión sobre la obligación normativa de adecuar los instrumentos regionales a la política nacional, orientando la gestión acuícola hacia objetivos y metas de alcance nacional; (iii) la identificación de beneficios en materia de gestión pública, inversión, innovación, sostenibilidad ambiental y desarrollo social inclusivo, con especial énfasis en las comunidades originarias; y (iv) la recomendación de aprobar la adecuación mediante Ordenanza Regional, a fin de asegurar su soporte jurídico y garantizar su implementación efectiva. En ese sentido, el referido informe constituye el sustento técnico principal que orienta el contenido de la adecuación propuesta y acredita su pertinencia, validez y legitimidad institucional;

Que, asimismo, se cuenta con el Informe N° 000086-2025-GRP/ORAJ, mediante el cual la Oficina Regional de Asesoría Jurídica realiza un análisis respecto a la adecuación del *Plan Regional de Acuicultura Puno 2015–2030* a la *Política Nacional de Acuicultura al 2030*. Dicho informe concluye que, en atención a la naturaleza del procedimiento y conforme al marco normativo vigente, corresponde al Consejo Regional ejercer su competencia para aprobar la citada adecuación mediante Ordenanza Regional, garantizando el cumplimiento de los principios de legalidad, transparencia y buena administración pública. Asimismo, se verifica que el procedimiento administrativo seguido para elevar la propuesta al Consejo Regional se encuentra debidamente sustentado y se ajusta a las formalidades exigidas por la normativa aplicable. En consecuencia, el Informe N° 000086-2025-GRP/ORAJ determina que el contenido, el análisis y las recomendaciones efectuadas son técnicamente consistentes y jurídicamente válidas, constituyendo un sustento esencial para que la Comisión Ordinaria y el Consejo Regional procedan con la aprobación de la adecuación del Plan Regional de Acuicultura Puno conforme a los lineamientos de la Política Nacional de Acuicultura al 2030;





GOBIERNO REGIONAL PUNO Consejo Regional Puno

Que, el inciso a) del artículo 15° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece como atribuciones del Consejo Regional el aprobar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional, y en esa misma línea, el artículo 38° prevé que las Ordenanzas Regionales norman asuntos de carácter general, la organización y la administración del Gobierno Regional y Reglamentan materias de su competencia;

Que, el Pleno del Consejo Regional, en sesión ordinaria y sobre la base de la documentación remitida, actuando conforme a los principios de presunción de veracidad y de buena fe procedimental según los cuales se entiende que los órganos competentes del Gobierno Regional de Puno proporcionan información veraz, fidedigna y ajustada a la realidad, procedió a la deliberación y votación correspondiente, resultando la propuesta aprobada con diecisiete (17) votos a favor;

Que, conforme al desarrollo de la sesión, el Pleno del Consejo Regional en uso de sus atribuciones conferidas por la Ley N° 27867- Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, sus modificatorias Ley 29053, Ley N° 27902, Ley N° 28013, Ley N° 28926, Ley N° 28961, Ley 31433 y la Ley N° 31812, por mayoría legal;

ORDENA:

ARTICULO PRIMERO. – APROBAR la adecuación del Plan Regional de Acuicultura Puno 2015-2030, conforme a lo establecido en la Política Nacional de Acuicultura al 2030, aprobada por Decreto Supremo N° 001-2023-PRODUCE y Decreto Supremo N° 03-2016-PRODUCE, en estricta concordancia con el marco normativo vigente.

ARTÍCULO SEGUNDO. – ENCARGAR al Ejecutivo del Gobierno Regional de Puno, a través de la Gerencia Regional de Desarrollo Económico, la implementación de lo dispuesto en la presente ordenanza, disponiéndose en particular la alineación de los objetivos estratégicos, líneas de acción y metas del Plan Regional de Acuicultura Puno 2015–2030 con la Política Nacional de Acuicultura al 2030 y el Plan de Desarrollo Regional Concertado de Puno. Asimismo, deberá garantizar el seguimiento, monitoreo y evaluación periódica de dicho Plan, a fin de asegurar su cumplimiento eficaz, promoviendo para tal efecto la coordinación interinstitucional y multisectorial con entidades públicas, el sector privado, comunidades originarias y demás actores vinculados al desarrollo acuícola en la región.

ARTÍCULO TERCERO. – ENCARGAR al Ejecutivo Regional la publicación de la presente Ordenanza Regional en el Diario Oficial El Peruano, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 42° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, en el Portal Institucional electrónico del Gobierno Regional Puno y en los medios necesarios para el cumplimiento y ejecución de la presente, bajo responsabilidad.

POR TANTO:

Mando se registre, publique y cumpla.





GOBIERNO REGIONAL PUNO
Consejo Regional Puno

Comuníquese al Señor Gobernador Regional de Puno para su promulgación a los 18 días del mes de noviembre del año 2025.

Documento Firmado Digitalmente
ELVIS AUGUSTO ALIAGA PAYEHUANCA
PRESIDENTE DEL CONSEJO REGIONAL
GOBIERNO REGIONAL PUNO

MANDO SE REGISTRE, PUBLIQUE Y CUMPLA.

Dado en la Sede Central del Gobierno Regional de Puno en la fecha de emisión de la presente ordenanza.

Documento Firmado Digitalmente
RICHARD HANCCO SONCCO
GOBERNADOR REGIONAL
GOBIERNO REGIONAL PUNO

